



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: Anexo II

Anexo II

Glosario de términos.

A los efectos del Procedimiento para la recaudación y depósito de los recursos derivados de los derechos que abone el público concurrente al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, en concepto de ingreso a dicho establecimiento o a las muestras aranceladas que se desarrollen en él, se establecen las siguientes definiciones, a saber:

a) Público concurrente.

Son las personas humanas que realizan el pago de un derecho para el ingreso al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES o a las muestras aranceladas que se desarrollen en dicho museo.

b) Arqueo de caja.

Es el análisis de las transacciones diarias efectuadas en los Puestos de cobro, en las que se encuentre comprendido el dinero en efectivo y valores.

c) Puesto de cobro.

Son DOS (2) terminales que se deberán ubicar en uno de los mostradores del ingreso al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, en las cuales se recibirá por caja, el pago de los derechos que abone el público concurrente. Durante la jornada de exposición o en los horarios de acceso de turistas extranjeros deberá encontrarse siempre habilitada al menos UNA (1) de ambas terminales.

d) Ticket.

Es un documento pre numerado emitido mediante sistema informático, que demuestra el pago realizado en concepto de derechos, por el público concurrente al MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES y a las muestras aranceladas que se desarrollen en dicho museo. El ticket contendrá todos los datos de referencia —ubicación, fecha y hora, espacio o muestra— y de la operación —importe, medio de pago, terminal emisora, fecha y hora de emisión y número de operación—.

e) Acta de cierre.

Es el documento que resume los derechos cobrados por el Recaudador de puesto de cobro durante el día y que es firmado por dicho agente y el Supervisor de Recaudación.

Para su elaboración se deberá verificar que la sumatoria de los tickets emitidos sea igual al importe total recaudado.

El acta debe contener la fecha y la hora de cierre del Puesto de cobro, la fecha y hora de su apertura, el número de puesto y el importe recaudado, detallado por dinero en efectivo y tarjetas de crédito y/o débito.

f) Días.

Son los días hábiles administrativos, en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado 2 de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549.